

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 179

Rad. 2022-00193-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Solicita nuevamente el apoderado judicial del demandante dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por el señor ALEXANDER MANZANO SAAVEDRA, en contra de la señora MARIA NELLY SOLIS VALLECILLA, se ordene el emplazamiento de la demandada, teniendo en cuenta que fue imposible efectuar la notificación personal y aviso.

Al respecto estima el despacho que no es procedente acceder a la solicitud, como quiera que no cumple con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., además que en providencia que antecede, se había negado igual petición y se habría requerido a la parte demandante para que allegará los documentos relacionados con la notificación por aviso realizada a la demandada a través de la empresa de mensajería Inter rapidísimo, sin que a la fecha lo hubiera allegado, por lo que debe atenerse a lo dispuesto en la providencia del 20 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ABSTENER de ordenar el emplazamiento de la demandada, por lo antes expuesto, debiendo la parte demandante ATENERSE a lo decidido en la providencia del 20 de noviembre de 2023.

2°.) TENGASE por reasumido el poder por parte del Dr. JAIRO GALVIS MORENO, portador de la T.P. No. 121.767 del C.S.J., que le había conferido poder el señor Alexander Manzano Saavedra.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>043</u>, HOY <u>06 MARZO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98d8809ee2ee9671f6e4960d4491b05447f65ba4d7124c6440fbf56fa699acc**

Documento generado en 05/03/2024 03:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>